ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SSM-2026-361 DEL 06 de NOVIEMBRE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA** **NIT. No. 891.902.799-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ** **CC. No. 1.113.305.391 de Sevilla**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($207.000.000) M/CTE.**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**
OBJETO DEL CONTRATO:	**FORTALECER LA AGENDA CULTURAL SEVILLANA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO, EXALTANDO LAS TRADICIONES LOCALES, LAS CELEBRACIONES NAVIDEÑAS Y LA CULTURA CAFETERA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
PÓLIZA No.:	**C-100125286 (CUMPLIMIENTO) Y C-100035835 (RCE), COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
FECHA DE INICIO:	**6 DE NOVIEMBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**

En la ciudad de Sevilla (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026, se reunieron la Doctora **LORENA LUCÍA CAÑAVERAL SÁNCHEZ**, en calidad de supervisor (E) del contrato, y **MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ**, representante legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SEVILLA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. SSM-2026-361; para efectos de esta reunión se acordó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la iniciación del contrato.
2. Definición de las fechas de inicio y terminación del contrato.
3. Descripción de informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento del contrato.
4. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos exigidos para la iniciación del contrato:**

Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

Artículo 41°.- *Del Perfeccionamiento del Contrato.* Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son "Intuito persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

2. **Definición de la fecha de iniciación y terminación del Contrato:**

Fecha de Inicio del Contrato: 6 de noviembre de 2026.
Fecha de Terminación del Contrato: 31 de diciembre de 2026.

3. **Descripción de los informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento de contrato:**

El(la) supervisor(a) del contrato comunica al CONTRATISTA que, de conformidad con la cláusula décima del contrato, deberá presentar informes durante la ejecución contractual, con un resumen de las actividades desarrolladas en el respectivo período, incluyendo la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas, los temas tratados, su desarrollo y las recomendaciones a que haya lugar. Así mismo, deberá dejar soporte físico y magnético de todas y cada una de las actividades realizadas y elaborar los informes particulares que solicite el CONTRATANTE.

4. **Proposiciones y Asuntos Varios**:

Dándole alcance al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado en su Inciso 2°. Por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se le reitera el contenido de la parte final de este Inciso, que expresa: *."El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad*

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Adicionalmente el Parágrafo 1º. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que también fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:
"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: *El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Se deja expresa constancia que son entendidas por parte del **CONTRATISTA** todas y cada una de estas disposiciones y de las obligaciones contractuales.
Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Sevilla, impartiendo la orden de iniciación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026, por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

LORENA LUCIA CAÑAVERAL SÁNCHEZ
Supervisor del contrato
Supervisor(a) (E)

EL CONTRATISTA:

MAURICIO MUÑOZ MUÑOZ
CC. No. 1.113.305.391 de Sevilla –
Representante legal Fundación Casa de la Cultura de Sevilla

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Camila Buitrago Eyes	Contratista	
Revisó y aprobó	Diego Fernando Urbano González	Secretario de Salud	